

Segundo Para iniciar los estudios de la especialidad en dicha Escuela los interesados deberán cursar previamente los de Ayudantes Técnicos Sanitarios en cualquiera de las Escuelas creadas oficialmente por el Departamento, quedando dispensados de cursar las enseñanzas correspondientes a las disciplinas de Obstetricia y Ginecología y Medicina y Cirugía de urgencia y las prácticas de Autopsia. La aprobación de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario en las condiciones indicadas no supondrá el derecho a la expedición del título académico correspondiente.

Tercero. Las enseñanzas que se cursarán en esta Escuela se ajustarán al plan de estudios y programas previstos en el Decreto de creación de la especialidad de 26 de julio de 1957 y sus disposiciones complementarias.

Cuarto. En la Escuela de Fisioterapia, cuya creación se autoriza por la presente Orden, se empleará el mismo instrumental y material que en las restantes Escuelas oficiales de la especialidad.

Quinto. Los alumnos que hayan aprobado los dos cursos de la especialidad y realizado las prácticas reglamentarias de hospital obtendrán el Diploma de Ayudante de Fisioterapia, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1957 será expedido por el Departamento.

Los Diplomas de Ayudantes de Fisioterapia que se expidan a los mencionados alumnos habilitarán exclusivamente para practicar la modalidad terapéutica de los masajes, y así se hará constar en aquéllos.

Sexto. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio, masculino; «Academia Condal», de Barcelona, para el Curso Preuniversitario 1963-64.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Mateo Guillaumet Español, Director del Colegio, masculino, «Academia Condal», establecido en la calle de la Diputación, 289-291, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 4 y 10 de abril actual, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio, masculino, «Academia Condal», como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64, en las condiciones señaladas por el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1963-64; en adelante deberá atenderse a la Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona, para el Curso Preuniversitario 1963-64.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Garau Martí, Licenciado en Letras y Director del «Centro de Estudios Económicos», masculino, establecido en la calle Valencia, número 231, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 4 y 10 de abril actual, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio, masculino, «Centro de Estudios Económicos», como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64, en las condiciones señaladas por el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto)

La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1963-64; en adelante deberá atenderse a la Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de abril de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de abril de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Especializado, femenino, «Padre Poveda», de Madrid, para el Curso Preuniversitario en el bienio 1963-65.

Ilmo Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «Padre Poveda», establecido en la calle de Isaac Peral, número 60, de Madrid, por la que solicita autorización como Centro Especializado de Preuniversitario para el bienio 1963-65;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 7 y 10 de abril actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado de Preuniversitario para el bienio 1963-65 al Centro de Estudios Preuniversitarios «Padre Poveda», femenino, de Madrid.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el bienio 1963-65.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1964 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para que nombre Doctor «honoris causa» a don Joaquín Rodrigo Vidre.

Ilmo Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y el acuerdo del claustro de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al excelentísimo señor don Joaquín Rodrigo Vidre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1964 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para nombrar Doctor «honoris causa» a don Ramón Castroviejo Briones.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y el acuerdo del claustro de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al excelentísimo señor don Ramón Castroviejo Briones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.